



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.
Demandado	JOSE GERARDO PEDRAZA SALAZAR
Radicado	05001-40-03-014-2008-01059-00
Asunto	RESUELVE SOLICITUD

En atención al memorial que precede, el demandado JOSE GERARDO PEDRAZA SALAZAR, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso y la expedición de los respectivos oficios.

Ahora, en atención y en pro de resolver la solicitud de entregar oficios de desembargo, estima el Despacho pertinente, repasar lo pertinente a las medidas en el presente proceso;

- Mediante auto del 17 de octubre de 2008 fl. 4 C2, se decretó el embargo, consistente en:
 - Embargo y retención de los dineros depositados en las entidades financieras de Bancolombia, HSBC y Davivienda, de propiedad del demandado JOSE GERARDO PEDRAZA SALAZAR.

Ahora mediante auto del 06 de abril de 2011, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación fl. 135 C1 anexo digital No 1 y se ordenó decretar el levantamiento de las medidas decretadas, consistentes en el embargo de los dineros de propiedad del demandado que posee en las entidades bancarias Bancolombia, HSBC y Davivienda.

Por otro lado, no obstante, a que en el momento oportuno se libraron los oficios de desembargo, no obra en el expediente, constancia de retiro de los mismo, ni

respuesta alguna. Por consiguiente, ante la solicitud presentada por el demandado, se procede a expedir los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MM

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85c1c83081d2c11ec760dcf163d79153e344c99ae01fa6f45256c777f8fc741**

Documento generado en 24/11/2021 03:45:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>